



ESTUDIO JURÍDICO ESPECIALIZADO
DR. JULIO OBANDO SALAZAR
ABOGADO

Caso Nro. 0052-15-IS

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DEL EC UADOR

MIRYAN ESPERANZA PANAMA MATUTE, TACO COBA BERTHA MARGARITA y NARCISA MERCEDES GARCES ZABALA en calidad de **Conyugue Sobreviviente** del accionante que en vida se llamó **MATUTE BACULIMA LUIS ALBERTO y Herederas** de quienes en vida se llamaron **Taco Segundo Manuel y Abel Leonidas Garcés**, respectivamente, conforme consta en los **PODERES ESPECIALES** adjuntados al proceso de Segunda Fase de Cuantificación de Reparación Económica causa Nro. 17811-2016-01813, decimos y solicitamos:

Reclamamos pago de intereses de pensiones jubilares canceladas a diciembre del 2017 que corresponden a los accionantes tutelados fallecidos MATUTE BACULIMA LUIS ALBERTO, ABEL LEONIDAS GARCES y TACO SEGUNDO MANUEL, cuantificados en Informes Periciales del 23 de septiembre de 2020 y del 26 de Octubre del 2020 y que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo al momento de dictar auto de pago del 17 de noviembre del 2020 ha eliminado del derecho son explicación laguna.

Los intereses cuantificados dentro de la Segunda Fase del Proceso de Cuantificación de Reparación Económica, causa Nro. 17811-2016-01813, es un derecho constitucional y legal que corresponde a los 35 accionantes, sin discriminación de naturaleza alguna; **más sucede que, los nombres de los tutelados fallecidos MATUTE BACULIMA LUIS ALBERTO, ABEL LEONIDAS GARCES y TACO SEGUNDO MANUEL, han sido excluidos del Auto Resolutivo de Pago del 17 de Noviembre del 2020, las 15h41, notificado el 18 de noviembre del 2020.** Decisión por demás extraña, ya que los valores están cuantificados y determinados dentro del Informe Pericial del 23 de septiembre de 2020, puesto a consideración de las partes procesales en Auto del 29 de Septiembre del 2020, constan dentro del Informe Pericial del 26 de Octubre del 2020, a las 10h14. Mas sucede que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo al momento de dictar auto de pago del 17 de noviembre del 2020, notificado el 18 de noviembre del 2020, ha eliminado los nombres de los causantes fallecidos **MATUTE BACULIMA LUIS ALBERTO, ABEL LEONIDAS GARCES y TACO SEGUNDO MANUEL** dejándonos en estado

de indefensión jurídica del derecho a percibir los intereses referidos. El Tribunal tampoco ha despachado los escritos de RECLAMO ingresados dentro de la Segunda Fase de Cuantificación de Reparación Económica causa Nro. 17811-2016-01813 conforme lo acreditamos con las copias que adjuntamos.

Tenemos solicitado a la Autoridad, que: *“De Oficio y en alcance de lo resuelto en Resolución SEXTA del Auto del 17 de Noviembre del 2020, notificado a las partes procesales el 18 de Noviembre del 2020, por principio de derecho y justicia se digne disponer al obligado GAD Municipal del Cantón Santo Domingo al pago inmediato de los valores totales que por concepto de intereses devengados de valores de pensiones jubilares canceladas a diciembre del 2017 corresponden a los accionantes tutelados fallecidos MATUTE BACULIMA LUIS ALBERTO, ABEL LEONIDAS GARCES y TACO SEGUNDO MANUEL, conforme constan en Informes Periciales del 23 de septiembre de 2020 y del 26 de Octubre del 2020.”*. Petición que no ha sido atendida, lo cual denota inadecuado manejo procesal e indebida administración de justicia. Hecho que obliga al máximo Organismo de Control constitucional a corregir y sancionar este tipo de anomalía que se contraponen a claros principios constitucionales previstos en el Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador, entre ellos:

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.
3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.
9. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. **El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.** Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.

Para facilitar lectura del caso, adjuntamos: copia de los Informes Periciales del 23 de septiembre de 2020 y del 26 de Octubre del 2020 en los que aparecen VALORES CUANTIFICADOS por concepto de INTERESES de pensiones jubilares canceladas a diciembre del 2017 a favor de los causantes accionantes tutelados MATUTE BACULIMA LUIS ALBERTO, ABEL LEONIDAS GARCES y TACO SEGUNDO MANUEL.

Para facilitar lectura del caso, adjuntamos: copia del Auto de Pago del 17 de noviembre del 2020, notificado el 18 de noviembre del 2020, donde se constata que el Tribunal sin explicación ha eliminado los nombres de los causantes fallecidos MATUTE BACULIMA LUIS ALBERTO, ABEL LEONIDAS GARCES y TACO SEGUNDO MANUEL, con lo cual nos ha dejado en estado de indefensión jurídica del derecho a percibir los valores que nos corresponden por concepto de intereses devengados a favor de los accionantes tutelados fallecidos y que por derecho de gananciales y herencia legalmente nos corresponden.

Se evidencia manejo procesal defectuoso de la causa al momento en qué, el Tribunal dentro de la Segunda Fase de Cuantificación de Reparación Económica causa Nro. 17811-2016-01813, APRUEBA PARCIALMENTE el Informe Pericial del 26 de Octubre del 2020, sin dar a conocer a los accionantes tutelados el contenido del referido informe Pericial, altera los valores cuantificados, elimina nombres de causantes fallecidos MATUTE BACULIMA LUIS ALBERTO, ABEL LEONIDAS GARCES y TACO SEGUNDO MANUEL y valores por concepto de intereses devengados y cuantificados que corresponden legalmente a los herederos de los causantes tutelados. Hecho que amerita observación, sanción y rectificación en debida administración de justicia constitucional.

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en el correo electrónico consuljos@hotmail.com; designamos como nuestro Abogado patrocinador a Dr. Julio Obando Salazar, profesional del derecho a quien autorizamos para que a nuestro nombre y representación suscriba y presente cuantos escritos sean necesarios en esta causa.

Adjuntamos lo siguientes documentos:

1. Copias de Escritos de RECLAMO de pago de intereses ingresados dentro de la Segunda Fase de Cuantificación de Reparación Económica causa Nro. 17811-2016-01813;

2. Informes Periciales del 23 de septiembre de 2020 y del 26 de Octubre del 2020, donde en los que aparecen VALORES CUANTIFICADOS por concepto de INTERESES de pensiones jubilares canceladas a diciembre del 2017 a favor de los causantes accionantes tutelados MATUTE BACULIMA LUIS ALBERTO, ABEL LEONIDAS GARCES y TACO SEGUNDO MANUEL; y,
3. Auto de Pago del 17 de noviembre del 2020, notificado el 18 de noviembre del 2020, en que el tribunal APROBANDO PARCIALMENTE EL INFORME PERICIAL del 26 de octubre del 2020, sin darlo a conocer a los accionantes tutelados, altera los valores cuantificados, elimina nombres de causantes fallecidos MATUTE BACULIMA LUIS ALBERTO, ABEL LEONIDAS GARCES y TACO SEGUNDO MANUEL y desaparece los valores por concepto de intereses devengados y cuantificados corresponden legalmente a los herederos de los causantes tutelados.

Firmamos conjuntamente con nuestro Abogado patrocinador legalmente autorizado

Miryan Esperanza Panamá Matute

Narcisa Mercedes Garcés Zavala

Taco Coba Bertha Margarita

Dr. Julio Obando Salazar
ABOGADO
Mat. 17-2008-85
Consejo de la Judicatura

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy...	20 MAY 2021
Por	a las 11:49
Anexos ...	022
FIRMA RESPONSABLE	